

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 038/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones previstas en el artículo 66 del Reglamento General del Concejo Municipal aprobado por Ley Autónoma Municipal N° 027/14; además de lo dispuesto en el artículo 91 y 92 del mismo texto legal, remite a conocimiento y consideración del Pleno del Concejo Municipal de Sucre, el Proyecto de Ordenanza Municipal que dispone el desarrollo de la Sesión de Honor, en Conmemoración al **CUADRINGÉSIMO OCTOGÉSIMO PRIMER (481) ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA VILLA DE LA PLATA, HOY SUCRE**, así como el embanderamiento de edificios públicos y privados en nuestro Municipio.

Que, la fundación de Chuquisaca, con el nombre de Villa de la Plata y de los Caballeros, constituye el preámbulo de un proceso histórico determinante para nuestros pueblos. El 29 de septiembre de 1538, un grupo de españoles a la cabeza de Gonzalo Pizarro, se establece en Huayapajcha (actual Guereo o Recoleta), mientras un segundo grupo a la cabeza de Pedro Anzures Marqués de Campo Redondo, se asienta en la zona de Q'onchupata (actual Plaza 25 de Mayo).

Que, el historiador Pedro Ramirez del Águila, se refirió sobre la fundación de la Villa, haciendo constar en su libro sobre lo que hizo Gonzalo Pizarro y la función que desempeñó Pedro Anzures, en los siguientes términos: "Fundo esta ciudad con título de Villa de la Plata y de los Caballeros, gobernando estos reinos el marqués Don Francisco Pizarro, su hermano Gonzalo Pizarro por comisión suya, aunque la repartición de solares y administración de justicia fue a cargo del capitán Peranzures de Campo Redondo en 1538".

Que, el historiador Querejazu Calvo, respalda que el fundador de la Villa de Plata y de los Caballeros, fue Gonzalo Pizarro, sustentando su afirmación en la declaración realizada por el indígena Gaspar Rodriguez, en una información judicial que se llevó a conocimiento del Rey de España en 1587, estableciéndose que Gonzalo Pizarro fundó la "Villa de la Plata" en 1538, cerca de la vertiente de agua situada al pie del cerro Churuquilla.

Que, son muchas pruebas y evidencias que corroboran que Gonzalo Pizarro fue el fundador de la "Villa de la Plata en 1538", así se desprende del libro de Antonio de Herrera y Toledo, quien señala en el capítulo referente a La Plata lo siguiente: "Fúndose ésta, que hoy es ciudad con título de Villa de La Plata, gobernando el Perú su primer descubridor Francisco Pizarro y por comisión suya, la fundó su hermano Gonzalo Pizarro".

Que, la ciudad de Sucre desde la Colonia ostenta títulos de Noble, Leal, Valerosa, Ilustre y Heroica, conocida también como la ciudad de los cuatro nombres: **CHUQUISACA, LA PLATA, CHARCAS y SUCRE**, se constituye en una de las ciudades más antiguas de América del Sur, sede de una de las más importantes instituciones virreinales como la Real Audiencia de Charcas, además de ser designada sede del Obispado de Charcas en 1552, siendo elevado a rango de Arzobispado en 1609, pasando a ser el más extenso de Sud América, para posteriormente ser elevado a rango de cardenalato.

Que, por otra parte, la Academia Carolina, fundada en La Plata en el año de 1776, fue una "escuela de dirigentes para la independencia". Su prestigio y su novedad hicieron que se impusiera rápidamente como la única institución de estudios jurídicos de importancia en todo el Río de la Plata, al cual el Alto Perú había sido anexado en 1776. Esta escuela que se adhería, parcialmente, a la ideología de la Ilustración, atrajo numerosos estudiantes quienes, llegando desde todos los puntos de América, se iniciaron allí en las austeras delicias del estudio de decretos, leyes, juicios y considerandos, lo que permitió que posteriormente y gracias a la excelente formación que impartía esta academia, los egresados ejercían luego cargos importantes en el terreno judicial, administrativo e incluso político: la originalidad de este fenómeno y el interés de la Academia Carolina, residen en el hecho de que estos abogados ejercieron sus funciones en los nuevos estados independientes, de los que constituyeron, en gran parte, las altas esferas de la administración y la justicia, así como también la élite política.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 038/19

Que, otra institución de relevante importancia histórica situada en nuestra ciudad, es la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, fundada en 1624, la cual se constituyó en un espacio de gran influencia intelectual durante la colonia, así como en la Guerra de la Independencia, siendo determinante para que el 25 de Mayo de 1809, los pobladores de esta latitud sea la primigenia en anticiparse a toda América en demostrar sus deseos de libertad, marcando el inicio de la lucha por la independencia que tendría como epicentro este territorio, donde finalmente se proclamó el nacimiento de Bolivia en 1825.

Que, mediante Ley de 11 de agosto de 1825, dictada por la Asamblea Deliberante del Alto Perú, se constituye la Capital Constitucional de la República de Bolívar, ahora Bolivia en homenaje al Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre y Alcalá.

Que, Sucre es una de las ciudades más antiguas de América del Sur y por su riqueza arquitectónica e histórica el 13 de diciembre de 1991 fue declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Que, es deber del Concejo Municipal de Sucre rendir un justo homenaje por el **QUADRINGENTÉSIMO OCTOGÉSIMO PRIMER (481) Aniversario de Fundación de Sucre**, capital de todos los bolivianos.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 015/12 establece en el artículo 1°: "Declárese el día 29 de septiembre de 1538, Día de la Fundación de la Villa de la Plata, hoy Sucre."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 044/2014 - Ley Modificatoria de la Ley Autonómica N° 015/2012, modifica el artículo 2 de la Ley Autonómica Municipal N° 015/2012 bajo el siguiente texto: **"El Gobierno Municipal en coordinación con las Instituciones Públicas y Privadas, Educativas, Cívicas, Militares y otras procederán a la celebración de tan significativa fecha histórica. El Órgano Legislativo, está encargado de realizar la Sesión de Honor correspondiente el veintinueve de septiembre de cada año en conmemoración a la Fundación de Sucre...sic"**

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Realícese **SESIÓN DE HONOR ESPECIAL** el día **viernes 27 de septiembre de 2019 a horas 10:00 a.m.**, en Plaza de La Recoleta, Barrio Santa Ana.

ARTÍCULO 2°.- Procédase al **EM BANDERAMIENTO** en todos los edificios públicos y privados de la jurisdicción municipal de Sucre, con la tricolor nacional y la bandera de Chuquisaca desde el día **viernes 27 hasta el día domingo 29 de septiembre del año en curso**; para cuyo fin, se encomienda a la Guardia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con las Sub Alcaldías de los 8 Distritos Municipales, además de la Unidad de Comunicación, y otras dependencias del Ejecutivo Municipal; notificar, comunicar y velar por el cumplimiento del embanderamiento de nuestro municipio, bajo responsabilidad funcionaria.

ARTÍCULO 3°.- Se encomienda a la Unidad de Comunicación del Órgano Legislativo la difusión y socialización de contenido audiovisual sobre la pertinencia histórica e historiográfica del 29 de Septiembre, Fundación de la Villa de la Plata, hoy Sucre.

ARTÍCULO 4°.- La Unidad de Comunicación y protocolo del Concejo Municipal de Sucre, en coordinación con Secretaria Administrativa del Órgano Legislativo Municipal y con el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estarán a cargo de la organización de la Sesión de Honor Especial en conmemoración del



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

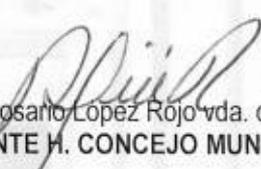
Página 3
OAM 038/19

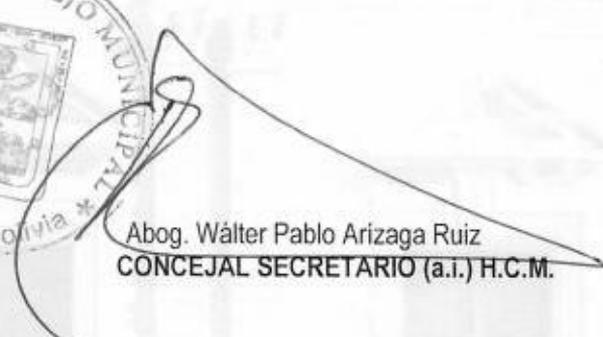
CUADRINGENTÉSIMO OCTOGÉSIMO PRIMER (481) ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LA VILLA DE LA PLATA, hoy Sucre, sujeto a un programa especial.

ARTICULO 5°.- El Órgano Ejecutivo Municipal en coordinación con las Instituciones Públicas, Privadas, Educativas, Cívicas, Militares y otras, procederá a organizar actos cívicos en celebración de tan significativa fecha histórica, en sujeción a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 6°.- El Alcalde Municipal de Sucre queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente disposición legal.

Es dada en el Salón Azul del Concejo Municipal, a los dos días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecinueve.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 10 días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecinueve.


Ph.D. Jorge Iván Arcienega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

